

## MEMORIA

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD y ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE LEGANÉS. CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (Ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación*
- c) *Los objetivos de la norma*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia de Inicio dictada por el concejal delegado de Movilidad y Presidencia de las Juntas de Distrito Municipales de San Nicasio y Zarzaquemada por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web del Ayuntamiento, se habilitarán diversos accesos desde varios apartados de la WEB del Ayuntamiento de Leganés:

- PORTAL DE TRANSPARENCIA, apartado de Normativa Municipal y Patrimonio y dentro de Normativa Municipal en Desarrollo.
- ACCESO DIRECTO ubicado en la parte derecha de la WEB municipal [www.leganes.org](http://www.leganes.org), este acceso aparecerá sólo cuando exista una Consulta Pública Activa.
- PARTICIPACION CIUDADANA, dentro del área de participación ciudadana estará también el acceso a consultas públicas. E mail: [participacionciudadana@leganes.org](mailto:participacionciudadana@leganes.org)

Se habilita un e-mail de la Delegación de Sostenibilidad y Movilidad: [movilidad@leganes.org](mailto:movilidad@leganes.org)

Podrán participar todos los ciudadanos, ya sea de forma individual o como organizaciones, la forma de participación será on-line.

Sólo serán consideradas las aportaciones o consideraciones de remitentes que estén identificados válidamente. El sistema administrará los datos personales de los ciudadanos conforme a la ley de Protección de datos y las opiniones vertidas serán de **carácter anónimo, no vinculante**. Con carácter general, las aportaciones se considerarán no confidenciales y de libre difusión. Las partes que se consideren confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones de dicha calificación.

Las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES desde su publicación en la página web.

ENTIDAD PROPONENTE	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
CONCEJALÍA DELEGADA	MOVILIDAD
PROPUESTA	CREACION
TIPO DE NORMA	ORDENANZA MUNICIPAL
NORMATIVA BÁSICA	<p>Artículo 105 de la Constitución Española que reconoce el derecho constitucional de participación ciudadana en las actuaciones a realizar en el desarrollo normativo.</p> <p>Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas que regula la consulta pública previa a la elaboración normativa para recabar la opinión de sujetos y organizaciones representativas afectadas por la futura Ordenanza.</p>

### ANTECEDENTES

Desde hace más de tres décadas se viene utilizando el término movilidad en España, especialmente en el ámbito urbano, siendo pocas las ocasiones en las que se ha precisado su significado y alcance en relación con otros términos como el transporte, el tráfico o la circulación.

En el devenir cotidiano, a estos términos (transporte, tráfico, circulación) se le ha comenzado a incorporar el término movilidad y en los últimos equipos de gobierno, las concejalías en virtud de sus competencias así lo han incorporado como título y no solo como un mero departamento.

Esta intencionalidad surge al evolucionar el concepto de movilidad hacia un concepto de mayor envergadura que engloba, no solo lo meramente inherente al transporte (desplazamiento de personas o bienes consumiendo recursos cuantificables), sino todos aquellos condicionantes, necesidades, motivaciones y percepciones de las personas, con el fin de situar a los ciudadanos y a los usuarios en el centro de todo el sistema.

Para lograr este último objetivo se hace necesaria una transformación sustancial de los enfoques y metodología en los que se viene trabajando para poder afrontar los retos ambientales y sociales que suscitan los desplazamientos, cualquiera que sea el sujeto y el medio.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de movilidad y cumplir con los criterios medioambientales, el Ayuntamiento de Leganés dispone del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado en 2010, para cuyo cumplimiento es necesario desarrollar una nueva normativa que además cumpla con los Objetivos de Desarrollo Sostenible- Agenda 2030 de la ONU nº 11(Ciudades y Comunidades sostenibles) y nº 13 (Acción por el Clima).

De conformidad con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza, de los usos de las vías públicas, competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad también recogida en el artículo 25.2.g) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## JUSTIFICACIÓN

La Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La norma se justifica por razones de interés general, según se ha expuesto en los antecedentes, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas obedeciendo a la necesidad de resolver problemas identificados. Contribuirá a la implementación de los objetivos diseñados a nivel nacional y mundial.

Por ello, y a fin de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones que en materia de movilidad asumen las Administraciones Públicas, se estima necesaria y oportuna la aprobación de un marco regulatorio homogéneo.

De acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines establecidos, situando a las personas en el centro de las políticas públicas de movilidad y para ello realizado una apuesta firme por la prevalencia de la persona que camina, por el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, por el uso del transporte colectivo y la racionalización en el uso de los VMP. Asimismo, reconoce el derecho a la movilidad de personas con discapacidad en igualdad de condiciones como requisito imprescindible para la autonomía personal para lo que se establecen las exigencias de la vía pública y los elementos que la componen para garantizar la accesibilidad universal.

Se pretende que la Ordenanza contenga la regulación imprescindible para garantizar la utilización racional de los espacios públicos a la vez que solucionar los nuevos retos planteados por la circulación de nuevos tipos de vehículos.

La Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo, estable, predecible, claro, predecible que facilite su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas, garantizando de este modo el principio de seguridad jurídica.

Obedece, igualmente, al principio de eficiencia al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas simplificando y racionalizando la gestión de los recursos públicos.

Atendiendo, por último, para dar cumplimiento al principio de transparencia se ha optado por el trámite de consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Leganés.

**SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS**

**PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

1. Dispersión normativa municipal en Leganés: Algunas materias relativas a la movilidad y accesibilidad son objeto de diversas regulaciones dispares, lo que dificulta la posibilidad de llevar a cabo mejoras significativas que profundicen en la sostenibilidad social, económica y medioambiental del municipio de Leganés.
2. Mejora técnica y adaptación normativa: La Ordenanza de Movilidad y Accesibilidad es un reglamento denso y extenso cuya complejidad técnica se ve agravada por las sucesivas reformas legislativas estatales y autonómicas vigentes en la materia y que propone dotar a su estructura y contenido las disposiciones técnicas jurídicas pertinentes y alcanzar así una fácil comprensión por la ciudadanía adaptando a las novedades legislativas y reglamentarias estatales básicas que inciden en el ámbito de la movilidad.
- 3.-Mejorar la convivencia en los espacios públicos, especialmente para personas usuarias más vulnerables.
- 4.-Establecer una regulación de bicicletas y vehículos de movilidad personal.
- 5.- Solucionar problemas provocados por el uso indebido de zonas peatonales de uso restringido.
- 6.- Mejorar la distribución urbana de mercancías, utilización de zonas de carga y descarga y regularización del sistema de autorizaciones de circulación de mercancías pesadas.
- 7.- Regular las condiciones del transporte colectivo y el servicio municipal de bicicleta pública.
- 8.- Regular la demanda social de las plazas de estacionamiento reservadas a personas de movilidad reducida.
- 9.- Solucionar de forma progresiva los problemas derivados de la presencia de barreras en la vía pública que limitan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- 10.-Ausencia de mecanismo jurídico regulatorio de las Zonas de Bajas Emisiones.

**NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA APROBACIÓN**

En el marco de la movilidad segura, saludable y sostenible y debido a la complejidad del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los medios de transporte junto con la equitativa distribución de los aparcamientos y del uso peatonal de las calles, se hace necesario incorporar las novedades normativas y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad en el siglo XXI, modernizando la normativa municipal, simplificando su estructura y contenido a la vez que se reducen cargas administrativas.

Se hace necesario reforzar la dimensión medioambiental de la movilidad y accesibilidad en el marco del compromiso de proteger la salud de los ciudadanos y la mejora sustancial de la calidad del aire y de la revisión del vigente Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aportando nuevas herramientas de intervención sostenible como las denominadas Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), los Planes de Accesibilidad y Planes de Movilidad al Trabajo.



Es una oportunidad para dar un contenido urbano colocando en el centro a las personas, a la vez que mejorando la circulación de vehículos y peatones, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, las zonas de la ciudad con velocidad limitada, garantizando la prioridad de los medios de transporte público colectivo sobre los medios individuales y privados de transporte, al objeto de potenciar la eficacia y los efectos medioambientales de la movilidad colectiva y las ventajas que supone para los ciudadanos la reducción de los costes energéticos y la mejora de su calidad de vida, e incrementar la seguridad vial en el marco de una movilidad urbana cada día más compleja.

Es igualmente una oportunidad para:

- Prestar especial atención a las personas con movilidad reducida .
- Generar espacios más amables, seguros y saludables entorno a los centros educativos.
- Facilitar la incorporación de las mujeres a determinados ámbitos del transporte, incorporando una perspectiva de género en el ámbito de la movilidad.
- Promover el cambio a la movilidad sostenible, regulando de forma clara y ventajosa las condiciones de circulación y estacionamiento para que las personas puedan optar por desplazarse en bicicleta o VMP.
- Regular el sistema público de bicicletas y aparcamientos video vigilados, su uso, acceso y otros aspectos.
- Promover el uso de vehículos con un menor consumo energético y que empleen formas de energía menos contaminantes (vehículos eléctricos y de bajas emisiones) y favorecer el desarrollo e implantación de infraestructuras de acceso público destinadas a la recarga eléctrica de vehículos.
- Incorporar propuestas de mejora de la seguridad vial.
- Considerar debidamente la importancia de la movilidad al trabajo, estableciendo la necesidad de la planificación en esta materia por parte de las empresas y los polígonos industriales.
- Habilitar la utilización de medios automatizados para la gestión de la movilidad.
- Mejorar las condiciones medioambientales por medio de la implantación de zonas de bajas emisiones y la regulación de los límites de contaminación acústica provocada por los vehículos y el tráfico.
- Mejorar la conservación de los caminos y las zonas colindantes, de modo que se puedan utilizar como infraestructuras de movilidad sostenible.
- Racionalizar la planificación urbana a partir de la evaluación de los impactos para la movilidad de los nuevos planes, desarrollos y actividades.

## OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Incorporar en la normativa municipal aquellos elementos que requieran de un desarrollo reglamentario.
- Reforzar la dimensión medioambiental de la regulación del estacionamiento tanto en vía pública como en los aparcamientos municipales.
- Establecer de exigencias regulatorias específicas sobre los requisitos técnicos energéticos y de emisiones del parque móvil y las condiciones de movilidad de determinados sectores clave con alto impacto en los patrones de movilidad urbana y su afección a la calidad del aire, como el sector logístico de distribución urbana de mercancías, la carga y descarga de mercancías y los vehículos de transporte de uso público (autobuses, autotaxis, vehículos de alquiler con o sin conductor, entre otros).
- Regular el uso de las infraestructuras municipales destinadas a la recarga eléctrica de vehículos.
- Incidir en aquellos aspectos de la dimensión normativa de la movilidad urbana que favorecen la sostenibilidad social, energética y económica de la ciudad, en el marco del compromiso municipal de protección de la salud de las personas y la mejora sustancial de la calidad del aire.
- Garantizar la prioridad efectiva de los medios de transporte público colectivo.
- Priorizar la movilidad peatonal y ofrecer soluciones normativas orientadas a asegurar su seguridad.
- Regular las condiciones de la movilidad ciclista para favorecer su uso y garantizar su seguridad.
- Fomentar el uso efectivo de vehículos con un menor consumo energético y que empleen formas de energía menos contaminantes (vehículos cero emisiones, eléctricos, híbridos y eco).
- Incrementar la seguridad vial garantizando la convivencia entre los distintos medios de movilidad incrementando la protección de las posiciones más débiles de movilidad (peatón, ciclista, motorista) en su interacción con otras más seguras (automóviles y vehículos pesados).
- Concretar y desarrollar la regulación vigente de las reservas y ocupaciones en la vía pública, para favorecer el conocimiento por sus usuarios de los requisitos necesarios para su otorgamiento y mejorar de su funcionamiento.
- Actualizar la regulación de las paradas y estacionamientos, junto a la carga y descarga, y de incluir el régimen sancionador de los usos indebidos de las autorizaciones municipales y la vulneración de las reservas para ciudadanos con discapacidad que conlleve movilidad reducida, entre otros.
- Contemplar los supuestos de inmovilización y retirada, depósito y tratamiento residual de vehículos en el marco de la legislación estatal.
- Regular el servicio de bicicleta pública municipal y los derechos y obligaciones de sus usuarios. En su caso, podría regular el servicio de estacionamiento de bicicletas privadas en instalaciones municipales o vías públicas.
- Establecer un tratamiento específico en la Ordenanza para los dispositivos de movilidad personal.

- Simplificar la regulación en un solo texto normativo que regule sistemáticamente la materia y que reduzca su complejidad a través de una estructura más sencilla, empleando un lenguaje fácilmente comprensible por los ciudadanos.
- Simplificar las cargas administrativas de los procedimientos de movilidad para agilizar su tramitación e incrementar la transparencia en la gestión municipal.
- Abordar la temática de la accesibilidad y, por otro lado, la demanda social de plazas de estacionamiento reservadas para PMR y la necesidad de adaptarse a la normativa.

### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

El Ayuntamiento de Leganés podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Mantener la normativa municipal vigente, dejando sin regular las nuevas realidades de la movilidad. Esta opción se considera inadecuada por dos motivos: porque deja sin respuesta la problemática citada; y porque supone privar a la ciudadanía de un instrumento esencial para construir un futuro más sostenible.

2º) Elaborar una nueva Ordenanza que permita innovar soluciones eficaces y socialmente consensuadas a los problemas del presente y se anticipe a realidades complejas como la movilidad eléctrica, personal y la accesibilidad universal, teniendo en cuenta la nueva legislación sectorial aplicable a nivel autonómico y estatal.

Esta segunda opción se considera la más adecuada y satisfactoria porque permite ofrecer soluciones regulatorias que incrementen la sostenibilidad social, económica y medioambiental de la movilidad urbana y la accesibilidad de forma socialmente consensuada, así como ofrecer un régimen normativo unitario que mejore y simplifique las normas y favorezca su conocimiento por los ciudadanos.

Por todo ello se considera que segunda opción, la elaboración de una nueva Ordenanza de movilidad y accesibilidad que recoja en un único texto, debidamente actualizado y armonizado, todas las disposiciones municipales aplicables a la movilidad y accesibilidad de esta ciudad, es la solución más adecuada para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos de Leganés.

No se contemplan soluciones no regulatorias.

### **PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA MATERIA.**

BORRADOR DE ÍNDICE DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD y ACCESIBILIDAD DE LEGANES (OMAL)

La OMAL constará al menos de los siguientes apartados:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO PRELIMINAR.- OBJETO, COMPETENCIAS, RÉGIMEN JURÍDICO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

## TÍTULO I.- NORMAS GENERALES DE LA CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Capítulo I. Normas generales

Capítulo II. Regulación y control.

Capítulo III. Infraestructuras para la circulación.

Capítulo IV. Infraestructuras para el calmado de tráfico

## TÍTULO II.- ACCESIBILIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Zonas de uso peatonal.

Capítulo III. Itinerario peatonal accesible.

Capítulo IV. Áreas de estancia.

Capítulo V. Elementos de urbanización.

Capítulo VI. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Capítulo VII. Urbanización de frentes de parcela.

Capítulo VIII. Mobiliario urbano.

Capítulo IX. Elementos vinculados al transporte.

Capítulo X. Obras e intervenciones en la vía pública.

Capítulo XI. Señalización y comunicación sensorial.

Capítulo XII. Control de las condiciones de accesibilidad.

Capítulo XIII. Oficina Municipal de Accesibilidad.

## TÍTULO III.- EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD

Capítulo I. Planificación de la movilidad generada en el municipio por planes urbanísticos, equipamientos y actividades.

Capítulo II. Estudio de evaluación de la movilidad generada en el municipio por equipamientos públicos y actividades.

Capítulo III. Planificación de la movilidad.

## TÍTULO IV.- TRÁNSITO PEATONAL

## TÍTULO V.- TRÁNSITO DE BICICLETAS Y VMP

TÍTULO VI.- REGULACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS Y USO DE LOS APARCAMIENTOS VIDEOVIGILADOS.

TÍTULO VII. CIRCULACIÓN DE ANIMALES Y DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.

TITULO VIII.- CIRCULACIÓN DE CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS A MOTOR

TÍTULO VIII.- TRANSPORTE PÚBLICO

TITULO IX.- IMPACTO EN LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIRCULACIÓN Y ZONAS DE BAJAS EMISIONES

TÍTULO X.- IMPACTO ACÚSTICO DE LA CIRCULACIÓN

TITULO XI.- DE LAS PARADAS, ESTACIONAMIENTOS, APARCAMIENTOS

TÍTULO XII.- CONCESIÓN TARJETA PMR

TÍTULO XIII.- TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

TÍTULO XIV.- USO Y ACTIVIDADES DE LA VÍA PÚBLICA

TITULO XV.- MEDIDAS PROVISIONALES Y OTRAS MEDIDAS

TITULO XVI.- RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES

Disposiciones derogatorias

Disposiciones transitorias

Disposiciones finales

La Ordenanza de Movilidad y Accesibilidad incluirá una serie de Anexos:

ANEXO I-DEFINICIONES.

ANEXO II- CENTROS DE ACTIVIDAD.

ANEXO III-UBICACIÓN DE LAS BANCADAS DEL SISTEMA ENBICI

ANEXO IV- UBICACIÓN DE LOS APARCABICIS VIDEOVIGILADOS

ANEXO V- NORMAS CITADAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

ANEXO VI- AUTORIZACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE TRANSPORTE

ANEXO VII- DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE CONTENER LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD GENERADA EN EL MUNICIPIO POR PLANES Y PROYECTOS URBANÍSTICOS.

ANEXO VII- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

**PREGUNTAS PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LEGANÉS**

- ¿Crees que la Ordenanza de Movilidad y Accesibilidad debería proteger de manera especial a infancia, personas mayores y con diversidad funcional o discapacidad?
- ¿Qué opinas de la implantación de los siguientes límites de velocidad:
  - a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera siempre y cuando existan elementos separadores entre la calzada y la acera. En caso de que no existan, la velocidad será de 15 km/h. También será de 20 km/h en las calles del perímetro de centros educativos, centros de personas con diversidad funcional o discapacidad, centros de personas mayores y centros sanitarios.
  - b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
  - c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación, teniendo en todo caso el carril de la derecha la velocidad máxima limitada a 30 km/h para facilitar la circulación de las bicicletas.
- A fin de evitar la circulación de vehículos no autorizados, reducir así el vertido de escombros y favorecer el uso y disfrute de los caminos, ¿te parece bien que los caminos estén vallados y haya que obtener una autorización para circular con vehículos a motor?
- A fin de garantizar la accesibilidad universal y el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, ¿te parece bien que el Ayuntamiento de Leganés aplique los principios de autonomía individual, no discriminación, accesibilidad universal, tomando en consideración las necesidades de las personas con discapacidad de modo que se garanticen unos espacios públicos urbanizados comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma posible?

- ¿Crees adecuado que se cree una Oficina de la Accesibilidad con, entre otras, las funciones de coordinar las diferentes áreas municipales que influyen en la accesibilidad y dirigir la elaboración del Plan de Accesibilidad?
- ¿Te parece necesario elaborar un Plan de Accesibilidad que identifique las intervenciones a realizar, la valoración económica y establezca un calendario para llevarlas a cabo y asegurar que Leganés acaba con las barreras arquitectónicas de forma progresiva?
- ¿Te parece importante que queden regulados en la Ordenanza de Movilidad y Accesibilidad los requisitos que tienen que tener las vías públicas y los elementos que las componen para que todas las personas puedan circular y hacer uso de ellos independientemente de sus circunstancias personales?
- ¿Te parece bien que se condicione la obtención de las licencias y autorizaciones municipales a que se cumplan las condiciones de accesibilidad para que todas las personas puedan hacer uso en igualdad de condiciones de los diferentes espacios?
- ¿Crees necesario que en la fase de estudio de los nuevos planes y proyectos urbanísticos se evalúe la incidencia que tendrá sobre la movilidad para asegurar que la cobertura de transporte público y los viales son suficientes para atender las nuevas necesidades?
- ¿Crees importante que las empresas de más de 50 trabajadores elaboren Planes de Movilidad destinados a los trabajadores, clientes, proveedores, etc.?
- ¿Te parece necesario elaborar un Plan Director de Movilidad Ciclista que analice las infraestructuras y medidas actuales y las que es necesario implantar para que más personas perciban la bicicleta como un medio de transporte seguro para sus desplazamientos cotidianos?
- ¿Te parece bien que se limite la velocidad de circulación de las calles para facilitar la circulación de las bicicletas?
- Las bicicletas y VMP tienen prohibido circular por las aceras, pero ¿te parece bien que se les permita circular por las calles y áreas en las que tienen prioridad los peatones a una velocidad similar a la de estos para garantizar su seguridad, estando obligados a apearse de la bicicleta o VMP en caso contrario y que sean sancionados si no respetan la prioridad peatonal?

- ¿Te parece bien que se sancione el mal uso de las bicicletas y elementos que componen el sistema “Enbici”?
- ¿Te parece necesario que sea la Ordenanza de Movilidad y Accesibilidad donde se regule el acceso a las Zonas de Bajas Emisiones que tienen que entrar en funcionamiento a lo largo de 2023?
- ¿Te parece importante que se introduzcan obligaciones para los vehículos en materia de limitación de ruido?
- ¿Cómo te gustaría que el Ayuntamiento informase a los vecinos de que se va a proceder a limitar la circulación o el estacionamiento por motivo de obras, pruebas deportivas, rodajes, mudanzas u otras actividades en la vía pública?
- ¿Tienes alguna otra aportación que realizar para que sea tenida en cuenta en el texto de la Ordenanza de Movilidad y Accesibilidad?

En Leganés, a 16 de junio de 2022

Técnico Delegación de Movilidad



D. Antonio Espín Iluminatti

VºBº Concejal Delegado de Movilidad y  
Presidente de las Juntas de Distrito  
Municipales de San Nicasio y Zarzaquemada



D. José Manuel Egea Cáceres